PROCESO: EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 2022-00158

INFORME SECRETARIAL: A su despacho el señor juez proceso de referencia en el cual se encuentra pendiente emitir pronunciamiento respecto a solicitud elevada por las partes.

Sírvase proveer,

Barranquilla, Mayo 9 de 2023

HELLEN MARIA MEZA ZABALA
Secretaria

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, Mayo Nueve (9) de Dos mil veintitrés (2.023)

Visto y verificado el informe secretarial, se observa que obra en el expediente solicitud de la Doctora IVONNE LINERO DE LA CRUZ, en calidad de apoderado de la parte demandante BANCOLOMBIA S.A. y los señores JAIR MANUEL TORRES BALLESTAS y LEVIS MARIA RUIZ MERLANO, con el fin de que se decrete la suspensión del proceso por el término de un mes y diez días, es decir, hasta el día 15 de junio de 2023, debido a que celebraron acuerdo de pago, lo cual con amparo en lo preceptuado por el numeral 2º del Artículo 161 del C.G.P., relativo a suspensión del proceso, que establece: “Cuando las partes lo pidan de común acuerdo, por tiempo determinado. La presentación verbal o escrita de la solicitud suspende inmediatamente el proceso, salvo que las partes hayan convenido otra cosa…”; estima procedente el despacho.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado

RESUELVE

1. Suspender el proceso ejecutivo de referencia, conforme a lo solicitado por las partes, hasta el día 15 de junio de 2023 y a partir de la ejecutoria del presente auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CÉSAR ALVEAR JIMÉNEZ
Juez

EFE